



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
21 de Agosto de 2017  
Sesión de Trabajo Permanente

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO PERMANENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL SENASICA DEL 21 DE AGOSTO DE 2017.**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la Sala de Juntas del piso 3 del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530.

Estando presentes los miembros del Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 4 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del SENASICA; Lic. Baruch Ivan Yacaman Garcilazo, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Yone Altamirano Colín, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA; y el Mtro. Juan José Rodríguez Calderón, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA.

A continuación se da lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia e Instalación de Quórum.
2. Solicitud de Acceso a la Información 0821000017617. Declaratoria de Inexistencia. Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
3. Solicitud de Acceso a la Información 0821000017617. Declaratoria de Incompetencia. Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
4. Asuntos Generales.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE QUÓRUM.**

Una vez firmada la lista de asistencia, se agrega para constancia a la presente acta; verificando que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, se declara que existe el quórum para iniciar la presente Sesión de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité de Información del SENASICA.

**2. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO NÚMERO  
0821000017617. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA. DIRECCIÓN GENERAL**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
21 de Agosto de 2017  
Sesión de Trabajo Permanente

**DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA-----**

**Requerimiento de la solicitud:** *“De acuerdo con la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su artículo 103 se establece: “ARTÍCULO 103.- Las listas de OGMs que conforme a esta Ley se expidan y publiquen serán las siguientes: I. Las de OGMs que cuenten con permiso para su liberación comercial o para su importación para esa actividad; II. Las de OGMs que no cuenten con permiso para su liberación comercial o para su importación para esa actividad; III. Las de OGMs que cuenten con autorización por la SSA, y IV. Las de OGMs para realizar actividades de utilización confinada de OGMs con fines de enseñanza y de investigación científica y tecnológica.” Con base en lo anterior, solicito que se me proporcionen de manera digital las listas actualizadas (a la fecha) de las listas mencionadas en los incisos: I, II, III y IV de dicho artículo.”(sic).-----*

**Respuesta:** La Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2017, respondió lo siguiente:-----

*“...Se hace referencia a la solicitud de información número 082100017617, requerida por el C. Jorge Gutiérrez, que a la copia dice:-----*

*“...De acuerdo con la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su artículo 103 se establece: “ARTÍCULO 103.- Las listas de OGMs que conforme a esta Ley se expidan y publiquen serán las siguientes: I. Las de OGMs que cuenten con permiso para su liberación comercial o para su importación para esa actividad; II. Las de OGMs que no cuenten con permiso para su liberación comercial o para su importación para esa actividad; III. Las de OGMs que cuenten con autorización por la SSA, y IV. Las de OGMs para realizar actividades de utilización confinada de OGMs con fines de enseñanza y de investigación científica y tecnológica.” Con base en lo anterior, solicito que se me proporcionen de manera digital las listas actualizadas (a la fecha) de las listas mencionadas en los incisos: I, II, III y IV de dicho artículo.” -----*

*----- Al respecto, se hace de su conocimiento, que una vez realizada la búsqueda exhaustiva física y digital en los documentos de esta Dirección General de Inocuidad, Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se precisa que las listas solicitadas no obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, toda vez que, de acuerdo a lo señalado por los artículos 103, 104 y 106 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2005 y 57 de su Reglamento, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 06 de marzo de 2009, les corresponde su elaboración, expedición y publicación de manera conjunta a la*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
21 de Agosto de 2017  
Sesión de Trabajo Permanente

*Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las listas de las fracciones I, II y IV.*-----

-----*En este orden de ideas, es menester señalar que las listas no han sido elaboradas, expedidas y publicadas de manera conjunta por las dependencias involucradas.*-----

-----*Ahora bien, en lo que respecta a las listas previstas de la fracción III, conforme al artículo 105 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, corresponde su elaboración y expedición a la Secretaría de Salud, por lo que esta Dirección General no tiene competencia para la elaboración de las mismas.*-----

-----  
De la respuesta proporcionada por el área técnica, se desprende que las listas a que hace referencia las fracciones I, II, y IV del artículo 103, íntimamente relacionados con lo que describen los artículos 104 y 106, de la Ley de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se deben realizar conjuntamente con otras instancias como la SEMARNAT, la SSA y la SAGARPA, y posteriormente se publicará para su conocimiento y difusión en el Diario Oficial de la Federación, por lo que existe una evidente imposibilidad para proporcionar dicha información ya que del análisis de la normatividad aplicable a la materia de la solicitud se advierte obligación resulta ser en conjunto y por ello, ante tal circunstancia el Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estima procedente confirmar la inexistencia de la información concerniente a las fracciones I, II, y IV del artículo 103 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados-----

-----  
Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo CT-STP21-08-2017/001-----

-----  
**2. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO NÚMERO 0821000017617. DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA.**-----

-----  
**Requerimiento de la solicitud:** *“De acuerdo con la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su artículo 103 se establece: “ARTÍCULO 103.- Las listas de OGMs que conforme a esta Ley se expidan y publiquen serán las siguientes: I. Las de*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
21 de Agosto de 2017  
Sesión de Trabajo Permanente

*OGMs que cuenten con permiso para su liberación comercial o para su importación para esa actividad; II. Las de OGMs que no cuenten con permiso para su liberación comercial o para su importación para esa actividad; III. Las de OGMs que cuenten con autorización por la SSA, y IV. Las de OGMs para realizar actividades de utilización confinada de OGMs con fines de enseñanza y de investigación científica y tecnológica.” Con base en lo anterior, solicito que se me proporcionen de manera digital las listas actualizadas (a la fecha) de las listas mencionadas en los incisos: I, II, III y IV de dicho artículo.”(sic).-----*

**Respuesta:** La Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2017, respondió lo siguiente:-----

*“...Se hace referencia a la solicitud de información número 082100017617, requerida por el C. Jorge Gutiérrez, que a la copia dice:-----*

*Ahora bien, en lo que respecta a las listas previstas de la fracción III, conforme al artículo 105 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, corresponde su elaboración y expedición a la Secretaría de Salud, por lo que esta Dirección General no tiene competencia para la elaboración de las mismas.”.-----*

Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa Responsable, el Comité de Transparencia estima que la información solicitada por el gobernado a que hace referencia la fracción III, del artículo 105 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, no se encuentra dentro de las facultades y atribuciones de esa Dirección General, por lo que resulta procedente confirmar la incompetencia planteada, ya que dicha información, es competencia de otro Sujeto Obligado.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP21-08-2017/002**-----

**ACUERDOS**-----

**CT-STP21-08-2017/001.** El Comité de Transparencia, previo análisis de la declaratoria de inexistencia planteada por la Unidad Administrativa, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativa a la Solicitud de acceso a la información 0821000017617, confirma la Declaratoria de Inexistencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la información solicitada por el particular, por lo que hace a las fracciones I, II, y IV del artículo 103 de la Ley de Bioseguridad de Organismos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
21 de Agosto de 2017  
Sesión de Trabajo Permanente

Genéticamente Modificados. -----

-----  
**CT-STP21-08-2017/002.** El Comité de Transparencia, previo análisis de la declaratoria de Incompetencia planteada por la Unidad Administrativa, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativa a la Solicitud de acceso a la información 0821000017617, confirma la Declaratoria de Incompetencia, por lo que hace a la fracción III, del artículo 103 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 65 fracción II y 130, párrafo primero y de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

-----  
**2. ASUNTOS GENERALES.**-----

-----  
Se pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún otro asunto general que tratar, manifestando en forma negativa los tres integrantes del Comité de Transparencia.-----

-----  
**CLAUSSURA.**-----

No habiendo más asuntos que tratar siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, se procede a la clausura de la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando los miembros del Comité para constancia.

-----  
**LIC. BARUCH IVAN YACAMAN GARCILAZO**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENASICA.

-----  
**LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

-----  
**MTRO. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN**  
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.